CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra depósito judicial consignado para el presente proceso. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
Demandante:	RAQUEL VILLALOBOS CAÑAS
Demandado:	COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-2015-00202-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0567
Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial Nº 469030002627249, consignado el 15/03/2021 por valor de $226.873,95 para este proceso, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme consta a folio 2 del cuaderno ejecutivo, posterior a ello se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo no queda suma pendiente por cancelar por parte de Colpensiones.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la Secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial Nº 469030002627249, consignado el 15/03/2021 por valor de $226.873,95 a favor de la de la parte demandante a través de su representante Judicial FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS identificada con la C.C. No. 40.775.124, por contar con la facultad de recibir conforme el poder obrante a folio 2 del plenario.

SEGUNDO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por RAQUEL VILLALOBOS CAÑAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA

DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

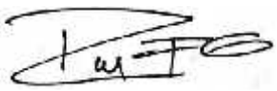

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/03/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria